

expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la vigente legislación sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Reconstrucción y restauración del antiguo hospital en la plaza y campillos de Santo Domingo, en Ribadavia (Orense)», por concierto directo con la empresa «Construcciones Emilio Suárez, Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta y seis mil trescientas setenta y dos pesetas veintitrés céntimos, distribuidas en las anualidades siguientes:

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, novecientas ochenta y seis mil trescientas setenta y dos pesetas con veintitrés céntimos.

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, quinientas mil pesetas.

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, quinientas mil pesetas.

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, quinientas mil pesetas.

Total, dos millones cuatrocientas ochenta y seis mil trescientas setenta y dos pesetas con veintitrés céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1088/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Restauración y consolidación de la torre de la iglesia y casa renacentista en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración y consolidación de la torre de la iglesia y casa renacentista en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)» en diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de setecientas cuarenta y ocho mil quinientas veintiuna pesetas cincuenta y seis céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración y consolidación de la torre de la iglesia y casa renacentista en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)», por concierto directo con don Francisco Blanco García, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de setecientas cuarenta y ocho mil quinientas veintiuna pesetas cincuenta y seis céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1089/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Reconstrucción del Alcázar de Toledo. Décima fase».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reconstrucción del Alcázar de Toledo. Décima fase» en siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por su presupuesto de quince millones novecientas noventa y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas con diecinueve céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de urgente realización las obras de «Reconstrucción del Alcázar de Toledo. Décima fase».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras, por el sistema de concierto directo con la Empresa «Huarte y Cia., Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de quince millones novecientas noventa y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas con diecinueve céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, nueve millones diez mil pesetas.

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, seis millones novecientas ochenta y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas con diecinueve céntimos.

Total, quince millones novecientas noventa y nueve mil quinientas noventa y dos pesetas con diecinueve céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1090/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Pavimentación en las plazas de Platerías y de la Quintana y ordenación de la Via Sacra», en Santiago de Compostela».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Pavimentación en las plazas de las Platerías y de la Quintana y ordenación de la Via Sacra», en Santiago de Compostela, en veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, por su presupuesto de un millón novecientas treinta y dos mil setecientas sesenta pesetas con doce céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad en su apartado octavo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Pavimentación en las plazas de las Platerías y de la Quintana y ordenación de la Via Sacra», en Santiago de Compostela, por concierto directo con la Empresa «Rodolfo Lama Construcciones, S. A.», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de un millón novecientas treinta y dos mil setecientas sesenta pesetas con doce céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

Ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, un millón cuatrocientas treinta y dos mil setecientas sesenta pesetas con doce céntimos.

Ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, quinientas mil pesetas.